Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/0201/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/OACS/0223/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPRSA/CSP/0317/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 0012992
FECHA: 2/3/20
HORA: 11:30 hrs
RECIBIÓ:

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 469/0281
C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPML

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
26 FEB. 2020
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: RECIBIDO HORA: 17:20

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020

Oficio No. SSC/OACS/ 0223/**2020**

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/00010.31/2020**, de fecha 17 de enero de 2020, al que se adjunta el diverso **MDPRSA/CSP/0317/2020**, signado por la **Diputada Isabela Rosales Herrera**, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"ÚNICO.-*** *Se exhorta a las Diputadas y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, y a las personas titulares de dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México a garantizar que sus informes estén disponibles y sean accesibles en la comunicación e información para todas las personas con discapacidad de acuerdo con los lineamientos de la Circular INDEPEDI/002/2017." (sic)*

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2, 41 y 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 1, 5, 6, 7, 51 y 52 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y 1, 3 y 4 del Reglamento Interior que rige la organización y funcionamiento de esta Institución, además, con apoyo en las funciones que establece el Manual Administrativo de esta Dependencia, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2019, me permito presentar a usted el siguiente:

INFORME

1. En primer término, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas tanto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se mantiene actualizado para consulta directa de todas las personas, el documento denominado **"1er Informe de Gobierno, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Diciembre 2018 – Agosto 2019",** el cual se encuentra disponible en el **Portal de Transparencia.**

2. En segundo término, en lo que respecta a que los informes de esta Secretaría se encuentren disponibles y sean accesibles en la comunicación para las personas con discapacidad, de acuerdo con los lineamientos de la Circular **INDEPEDI/002/2017,** situación que requiere el aprovechamiento de otros recursos tecnológicos, se precisa lo siguiente:

A) El portal de la SSC, al igual que los portales de las diferentes Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, son **administrados** por la **"Agencia Digital de Innovación Pública" (ADIP)**, Órgano Desconcentrado adscrito a la Jefatura de Gobierno, que tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la CDMX, en términos de lo dispuesto por el artículo 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

B) En razón de lo señalado en el párrafo anterior, para hacer extensivo el derecho de acceso a la información a personas con discapacidad y en atención al exhorto realizado por el Congreso Local, esta Institución, a través de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, adscrita a la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, solicitó a la mencionada Agencia Digital, específicamente al Centro de Conectividad e Infraestructura Tecnológica, ***integrar las herramientas necesarias de accesibilidad para personas con discapacidad en el portal de esta Secretaría.***

3. Finalmente, con independencia de las acciones que la ADIP implemente en el marco de sus atribuciones, esta Dependencia inició el proyecto de implementación de una ***herramienta de accesibilidad para personas con discapacidad*** en el micrositio con la dirección http://seguridadprivada.ssc.cdmx.gob.mx, en el cual, una vez concluido, se podrán consultar informes o documentos que atiendan las **RECOMENDACIONES** de la Circular **INDEPEDI/002/2017,** emitida por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal (INDEPEDI), disponiendo de opciones que faciliten el acceso a personas con alguna debilidad visual o auditiva.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- **Lic. Héctor Ortega Celis,** Secretario Particular del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- ccesp@ssc.cdmx.gob.mx
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
C.c.c.e.p.- **Lic. María del Carmen Téllez Jiménez,** Coordinadora de Control de Gestión Documental del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/2141/2020.**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.
Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.
PSOB/ACC. OAE 0082/2020, OAE 0126/2020, OAE 0124/2020, OAE 0162/2020 y OAE 0212/2020 (Concluido)